



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032 -2025-MDL

Lince, 06 JUN. 2025

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

**VISTO:** El Informe N° 00365-2025-MDL/GDH/SSPPS, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales; el Informe N° 00053-2025-MDL/GDH, de fecha 30 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 00215-2025-MDL-OGAJ, de fecha 06 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 01253-2025-MDL/GM, de fecha 05 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;



Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades deben organizar e implementar un servicio de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, adecuando las normas nacionales a la realidad local;

Que, el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes precisa que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función del gobierno local, actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MIMP-DGNNA-DSLD, de fecha 10 de junio de 2020, la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, acreditó a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA del distrito de Lince, como servicio especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;



Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 490-2023-MDL, de fecha 28 de agosto del 2023, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lince, señala como función que la Subgerencia de la Salud Pública y Programas Sociales, en el Artículo 99° literal w) *Dirigir, coordinar, ejecutar las acciones de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente (DEMUNA); y de la mujer, en situación o en peligro de abandono, maltrato y violencia física, sexual, moral o psicológica, de conformidad con la normativa vigente*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, según el primer numeral del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala textualmente lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 035-2024-MDL, de fecha 07 de mayo de 2024, se designó a la Abog. Shirley Vanessa Rivera Serquen, como Defensora Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de Lince;

Que, por medio de la Resolución de Oficina N° 00118-2025-MDL/OGAJ/ORH, la Oficina de Recursos Humanos, otorgó licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la Abog. Shirley Vanessa Rivera Serquen, desde el 19/05/2025 hasta el 24/08/2025;

Que, con Informe N° 00053-2025-MDL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano, conforme a los requisitos que establece el ente rector, propone la designación de la Servidora CAS Abog. Elizabeth Rivera Galdos – Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales, de acuerdo al artículo 17° del D.S. 005-2019-MIMP; mientras dure el periodo de licencia con goce de remuneraciones por maternidad (descanso pre y post natal) otorgado a la Abog. Shirley Vanessa Rivera Serquen, por el periodo que se inicia del 19/05/2025 hasta el 24/08/2025, concedida a través de la Resolución de Oficina N° 00118-2025-MDL/OGAF/ORH, de fecha 27 de mayo de 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 00215-2025-MDL-OGAJ, opina a favor de la designación temporal de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad distrital de Lince, a la Abog. Elizabeth Rivera Galdos, en adición a sus funciones como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 19 de mayo de 2025 a la Abogada Elizabeth Rivera Galdos, como Defensora Municipal Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de Lince de la Municipalidad distrital de Lince; perteneciente a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, por el periodo desde el 19 de mayo de 2025 hasta el 24 de agosto de 2025, en adición a sus funciones como Subgerente de Salud Pública y Programas Sociales.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano, se notifique la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para conocimiento.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA